

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027-EJERCICIO 2024.

1. INTRODUCCIÓN:

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone en su artículo 3 que “la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuida la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.(...). Correspondiendo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en materia de planificación y promoción de la actividad económica, las competencias que le atribuye el artículo 6 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC n.º 44, de 04.03.2020). Entre las competencias se encuentra la de dirigir la programación y promoción de la actividad económica en Canarias, así como de la creación y establecimientos de empresas en el archipiélago, y el impulso de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

La Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable del ejercicio de las referidas competencias, enumeradas en los artículos 17 a 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.09.1991), así como en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC nº 44, de 4.03.2020), vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El Programa FEDER Canarias 2021-2027, en la prioridad P1A.Transición digital inteligente, objetivo específico RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER), contempla la actuación de fomento del ecosistema emprendedor en la que participa este centro directivo.

Esta actuación tiene como objetivo mejorar la competitividad de las pyme, potenciar la creación de empresas y su consolidación, para reducir el fracaso empresarial y favorecer el mantenimiento del empleo. Fomento de nuevos modelos empresariales para las pyme y su proyección internacional, mejorando el acceso a la financiación y a servicios de apoyo avanzados; y creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a servicios de apoyo avanzados.

Los tipos de acciones a financiar dentro de esta actuación, así como para el fomento del ecosistema emprendedor en general, son el desarrollo de programas de apoyo y acompañamiento a las empresas o emprendedores, cuyo objetivo es ofrecer un servicio integral de asesoramiento y formación a los empresarios noveles durante el primer año de vida de las empresas; actuaciones de dinamización, etc., conducentes a la consolidación de las iniciativas empresariales, poniendo a disposición de los destinatarios espacios de coworking y de apoyo para gestionar una nueva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



empresa, mentores que asesoren cada proyecto sobre la mejor forma de desarrollo, acceso a la red de contactos y foros de inversión, búsqueda de recursos humanos, además de facilitar acceso a plataformas tecnológicas de información, asesoramiento e intercambio de conocimientos, etc.

Siendo posibles beneficiarios de estas ayudas, entre otros, las Cámaras de Comercio de Canarias y otros entes del sector público y privado.

Por lo que respecta a las Cámaras de Comercio, la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, determina en el artículo 2, que *“las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen”*. Asimismo, consta en su artículo 3, que las Cámaras *“tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades”*, señalando su artículo 4.2a), que, entre otras funciones, corresponde a las Cámaras, la de *“prestar servicios de información y asesoramiento empresarial”*; contando, además, con equipos técnicos cualificados con amplios conocimientos en acciones destinadas al fomento de la actividad empresarial.

2.- CENTRO GESTOR:

Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

3.- BENEFICIARIOS:

Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

4.- ACCIONES A FINANCIAR:

Acciones de asesoramiento para la creación de empresas a través de las Ventanillas Únicas Empresariales y de tutorización y acompañamiento de empresas y emprendedores, incluida la internacionalización, así como otras acciones para el fomento del ecosistema emprendedor.

5.- COMPETENCIA PARA CONCEDER:

Corresponde al titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para su concesión, conforme dispone el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar (resuelvo primero).

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (595.000,00) EUROS, que se corresponden con el 85% de la inversión total de los proyectos que se seleccionen con cargo a la Línea de actuación 154G0225 “CÁMARAS: SERVICIOS A EMPRESAS FEDER”, prevista en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en el marco del Programa 433C “Promoción Económica”, que gestiona la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas será del 85% del gasto subvencionable de cada uno de los proyectos seleccionados.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o financiación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

8.- ABONO:

El abono de la ayuda podrá realizarse de forma anticipada por su importe total, sin que sea exigible la constitución o prestación de garantías, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en el Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, relativo a las “Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión”, cuya última modificación ha sido por Acuerdos adoptados en sesiones de 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, así como en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, o normas que los sustituyan.

9.- CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD DEL GASTO:

Los gastos asociados al desarrollo de un proyecto solo serán subvencionables cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en los términos que se fijan en la respectiva Orden de concesión, documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), o en sus modificaciones, y conforme a las normas de elegibilidad del periodo 2021-2027 de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a la Orden del Ministerio de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



Hacienda y Función Pública Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

10.- GASTOS ELEGIBLES:

Son subvencionables:

a) Costes directos de personal:

- los correspondientes al personal de las Cámaras asignado al proyecto subvencionado, así como el que al efecto se precise contratar, y,
- los derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico (tutores) necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada y que puedan identificarse claramente. En ningún caso se consideran dentro de estos costes directos, los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

b) Costes directos restantes de la operación:

b.1) Gastos de viajes o desplazamientos, con inclusión de hotel y manutención del personal de la Cámara asignado al proyecto, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, y con los límites que para el personal de la Administración Pública Autónoma establece la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, aprobada mediante Decreto 251/1997 de fecha 30 de septiembre, o normativa que lo sustituya.

b.2) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

b.3) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

b.4) Gastos de material fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, necesario para la ejecución del proyecto.

b.5) Gastos de formación del personal de la Cámara destinado al proyecto.

b.6) Gastos de auditoría.

b.7) Gastos derivados de la emisión por terceros de informes vinculados con los programas a ejecutar, contratación de suscripciones, accesos a bases datos y otros servicios técnico-materiales necesarios para la ejecución de los programas subvencionados.

c) Costes indirectos.

En el caso de los Proyectos de tutorización, los gastos del apartado a) se justificarán a costes reales, y los gastos del apartado b) se justificarán a costes simplificados conforme establece el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, es decir, para los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal subvencionable

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



(resto de costes directos así como los indirectos) se utilizará un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables.

En el caso de los Proyectos de Ventanilla Única Empresarial los gastos del apartado a) y los gastos de los apartados b.1) hasta b.7) se justificarán a costes reales, y los gastos del apartado c) se justificarán a coste simplificado conforme establece el artículo 54,b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se aplicará hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionable.

No siendo necesaria la aportación de documentación justificativa que acredite el coste en que se hubiera incurrido cuando se trata de gastos en los que se aplican el procedimiento de costes simplificados.

11.- GASTOS NO ELEGIBLES:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, multas y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. A tal efecto, el beneficiario presentará declaración responsable relativa a los impuestos soportados que, en el ámbito de la actividad subvencionada, no son objeto de recuperación ni compensación.

12.- PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES A SELECCIONAR:

Los proyectos a seleccionar deberán tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias, y entre otros, en relación con el apoyo a las pymes, contribuir a la mejora de la productividad, la competitividad y la creación de empleo, potenciar la creación de empresas y su consolidación, para reducir el fracaso empresarial y favorecer el mantenimiento del empleo.

Se deberán utilizar todos los criterios de selección de los proyectos a subvencionar, evaluables conforme a la siguiente baremación:

- Número de servicios: 10 puntos.
- Calidad de los servicios propuestos: 5 puntos.
- Incorporación de medidas innovadoras en los servicios ofrecidos: 5 puntos.
- Antecedentes en la realización de proyectos similares: 20 puntos
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de los proyectos: 20 puntos.

Para la evaluación de los proyectos se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos miembros serán dos vocales designados por el Director General de Promoción y Diversificación Económica entre el personal empleado público de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica. Ostentará la Presidencia el Director General o bien el empleado público en quien delegue. Desempeñará la Secretaría uno de los vocales u otro personal empleado público de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica que deberá tener la condición de funcionario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes de acuerdo a los criterios de selección previstos anteriormente, clasificando los proyectos subvencionables en orden decreciente de puntuación obtenida, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

13.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas beneficiarias deberán presentar sus expresiones de interés a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica explicativa del proyecto a ejecutar, señalando si es edición de anteriores y sus novedades, o bien, si se trata de acción de nueva realización, indicando en ambos casos su ámbito y plazo de ejecución.

2.- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, con desglose de las distintas partidas, conforme se detalla en el punto 10.- (gastos elegibles) de esta Convocatoria.

3.- Indicadores de realización:

RCO04: Empresas con apoyo no financiero.

4.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante.

5.- Declaración responsable de no estar la solicitante incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Administración Tributaria Canaria y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos relacionados deben presentarse numerados con el orden y denominación indicados, y con la debida separación que permita su tratamiento individualizado.

El plazo de presentación finaliza el 15 de septiembre de 2024.

La presentación de la solicitud de participación y demás documentación adjunta se efectuará a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/rge>).

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y afecte a la terminación del plazo de presentación, éste se ampliará en cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que se solucione el problema, debiendo la Cámara afectada comunicar a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, la incidencia técnica, adjuntando acreditación de la misma.

14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS:

El procedimiento de selección por las Cámaras de Comercio de los participantes en los distintos proyectos subvencionados, se llevará a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, y demás establecidos en el artículo 73.1) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios, conforme a los reglamentos de la Unión Europea y demás normas de aplicación de las actuaciones cofinanciados por la Unión Europea, son las siguientes:

- Ejecutar las operaciones conforme a las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables en la materia, y comprobar que se han realizado las actuaciones objeto de cofinanciación, que se ha incurrido en el gasto declarado, y que este cumple las normativas comunitarias y nacionales aplicables, conforme al artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Cumplir el plan financiero y calendario de ejecución de la operación subvencionada establecido en el DECA, conforme al artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Conocer el periodo de subvencionabilidad del gasto cofinanciado. El pago efectivo debe estar comprendido entre el 1/1/2021 y el 31/12/2029, conforme al artículo 63.2. del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Cumplir las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación del FEDER, conforme al artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Asegurar la existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio, conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Presentar las Declaraciones de Gastos (DG) y la información y documentación justificativa de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio, incluyendo el nivel del logro de los indicadores de realización y resultados asociados a la operación.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la operación cofinanciada, conforme al artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Estar a disposición del Organismo Intermedio y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorías relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del Reglamento (UE) 2021/1060. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



- Cumplir las obligaciones relativas a la durabilidad de la operación, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Aceptar ser incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

16.- NORMATIVA APLICABLE:

1.- Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE):

- Reglamento (UE) nº 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de Visados.

- El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión.

2.- Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Serán igualmente de aplicación las normas sobre gastos subvencionables que se aprueben por la autoridad de gestión del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Asimismo, y con carácter supletorio:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

3.- Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria. (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009) por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2006, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la CAC, la información requerida.

- Decreto 127/2014, 23 diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.

- Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020), cuya última modificación ha sido por Acuerdos adoptados en sesiones de 18 y 25 de mayo de 2023.

Asimismo, y con carácter supletorio:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	



16.- ACEPTACIÓN:

La participación en los programas cofinanciados por el FEDER implica el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica aplicable, y la presentación por la potencial beneficiaria de la expresión de interés, supone la aceptación de las bases contenidas en esta convocatoria.

Las condiciones específicas de los proyectos seleccionados se harán constar en las Resoluciones de concesión que se dicten, por delegación, por la persona titular de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/08/2024 - 18:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 709 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 28/08/2024 18:07:39	Fecha: 28/08/2024 - 18:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000B1aQe jKdz8z5s0 / Z2zeNkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 18:07:48	